

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[CONSULTA DE ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, DAR CLIK ACÁ PARA SU VISUALIZACIÓN](#)

ESTADO No 44

Fecha Estado: 20-04-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120080013500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN DAVID LOPEZ MONTROYA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		
05001400300120140072000	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO SERNA DUQUE	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte documento que identifique al señor JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON como representante legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A; en este mismo sentido, se solicita documentación que identifique a la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA como apoderada general del PATRIMONIO AUTÓMONO FAFP CANREF, toda vez que los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos.	19/04/2022		
05001400300220030057000	Ejecutivo Singular	EDWUAR WILSON QUINTERO VILLADA	YIMI LIMAN ARBOLEDA MUÑOZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320040020800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ROBERTO H. SALDARRIAGA VASQUEZ.	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY en contra de JESÚS ÁNGEL CORREA MONSALVE y ROBERT H. SALDARRIAGA VÁSQUEZ. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el 30% del salario que devengan el demandado JESÚS ÁNGEL CORREA MONSALVE, al servicio de MÁRMOLES Y GRANITOS NATURALES S.A.S, comunicada mediante oficio No. 1170, (C-02 fl. 52)	19/04/2022		
05001400300320170079100	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	CLAUDIA INES VALENCIA PATIÑO	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	19/04/2022		
05001400300320210082800	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	SANDRA LUCIA MARIN CORREA	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo expuesto en el memorial que antecede, se dispone reconocer a favor del Fondo de Garantías S.A. la subrogación legal y parcial admitida por BANCO CAJA SOCIAL, hasta el monto de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$33.815.047) por la obligación contenida en pagaré, suma pagada el día 2 de noviembre de 2021.	19/04/2022		
05001400300520060020900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	LUIS ALBEIRO ACOSTA BERMUDEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520150082600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	MIGUEL ANGEL ALZATE FLOREZ	Auto decreta levantar medida cautelar Con ocasión al contenido de la Constancia Secretarial que antecede, y de un estudio detallado del contenido del expediente, se observa que en el Auto Interlocutorio No. 090 de fecha 30 de marzo de 2022, mediante el cual se resolvió Terminar el presente por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, se omitió cancelar la medida de embargo del 30% de la mesada pensional del demandado MIGUEL ANGEL ALZATE FLOREZ a cargo del MUNICIPIO DE ARGELIA, lo anterior por no observarse perfeccionamiento de la medida, ahora bien que mediante memorial de fecha 31 de marzo de 2022, el cajero pagador MUNICIPIO DE ARGELIA informa aplicación de embargo y deducción.	19/04/2022		
05001400300620040100100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE LIBARDO URIBE	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		
05001400300620160036200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HECTOR ALBERTO IBARRA CARO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL., el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de HECTOR ALBERTO IBARRA CARO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada. 2.1 El EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble agravado con hipoteca, en distinguido con la matricula inmobiliaria Numero 032-16255. Es de anotar que la medida de embargo había sido comunicada por el Juzgado sexto civil municipal de oralidad mediante oficio N° 1296 del 21 de abril de 2016. Ofíciense para los fines procesales pertinentes.	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180137800	Ejecutivo Singular	LEIDY GINETH TORRES CALLEJAS	LINA MARIA HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no imputa correctamente los dineros entregados a la parte ejecutante, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	19/04/2022		
05001400300620190099500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	DIOGENES PALACIOS PALACIOS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA en contra de DIOGENES PALACIOS PALACIOS. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	19/04/2022		
05001400300720030095800	Ejecutivo Singular	LLOYDS TSB BANK S.A -BANCO ANGLO COLOMBIANO	HUMBERTO UPEGUI MONTOYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/04/2022		
05001400300720050077200	Ejecutivo Singular	ALEXANDER TOBON ECHEVERRY	YOLANDA CORTEZ VELASQUEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		
05001400300720080131100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COASMEDAS	DORA PATRICIA CASTAÑO YEPES	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado DORA PATRICIA CASTAÑO YEPES, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.086.582, al servicio de TENNIS S.A.	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190125200	Ejecutivo Singular	R Y R LUBRICANTES S.A.	INVERSIONES LLANTAS CASA GRANDE	Auto avoca conocimiento PRIMERO: Se procede avocar conocimiento del presente proceso bajo los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. SEGUNDO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda presentado por R & R LUBRICANTES S.A.S por las razones expuestas. TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas consistentes en:	19/04/2022		
05001400300720190128900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MICHAEL STEVENS ORDOÑEZ REBOLLEDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo.12, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	19/04/2022		
05001400300920020066300	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL GUAYAQUIL	GUILLEMO ARBELAEZ CASTAÑO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920160096500	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	JHON FREDY LOAIZA GALVIS	Auto decreta acumulación Incorpórese al proceso memorial que antecede originario de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN- ZONA SUR, mediante Oficio No. 102 M.C. de fecha 04 de abril de 2022 informan que, mediante Oficio No.12610 de fecha 15 de marzo de 2022, comunicaron a citada entidad administrativa el embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.001-1110122 de propiedad del demandado señor JOHN FREDY LOAIZA GALVIS, lo anterior dentro del proceso de cobro coactivo que adelanta el municipio de Itagüí- Oficina de cobro coactivo en contra del antes citado ; configurándose de esta manera el fenómeno de la CONCURRENCIA O ACUMULACIÓN DE EMBARGOS. Conforme a lo anterior, dicho embargo se tendrá en cuenta para la oportunidad y los efectos de que trate el artículo 465 del C. G. del P. Se pone en conocimiento para los fines pertinentes.	19/04/2022		
05001400300920190073700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA S.A	FRANCISCO ALEJANDRO VELEZ RESTREPO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte documento que identifique al señor JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON como representante legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A; en este mismo sentido, se solicita documentación que identifique a la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA como apoderada general del PATRIMONIO AUTÓMONO FAFP CANREF, toda vez que los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos.	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190138800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.	MARCELIANO CARO CARO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A en contra de MARCELIANO CARO CARO. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placa IYQ -954, de propiedad del demandado MARCELIANO CARO CARO, inscrito en la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, comunicada mediante despacho comisorio No. 67 de 16 de enero de 2020. (C.01 fl. 48)	19/04/2022		
05001400300920200058300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	GUILLERMO RESTREPO MOLINA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se indica que dichos gastos serán tenidos en cuenta en el momento procesal correspondiente a resolver la liquidación de costas conforme el numeral 2 del artículo 365 de Código General del Proceso	19/04/2022		
05001400300920200072000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GUSTAVO ADOLFO MEJIA MESA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte documento que identifique al señor JOSE ALEJANDDDRO LEGUIZAMON PABON como representante legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; en este mismo sentido, se solicita documentación que identifique a la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA como apoderada general del PATRIMONIO AUTÓMONO FAFP CANREF, toda vez que los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos.	19/04/2022		
05001400300920210008300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CARLOS ALBERTO QUINTERO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta rendida por parte de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a Oficio No.420 de fecha 24 de marzo de 2022. Para los fines pertinentes.	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020010164000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA KENNEDY	LUIS HORACIO ORTIZ HERNANDEZ	Auto requiere En atención a la solicitud realizada por la parte actora, y previo a impartir trámite alguno, se le requiere con el fin de que, certifique que efectivamente el empleador del ejecutado sea el señor ALEJANDRO PEREZ MORALES, además, informe a este Despacho cuales actuaciones ha materializado con el fin de localizar al antes citado	19/04/2022		
05001400301020040075000	Ejecutivo Singular	BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES	LUZ RENDON	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		
05001400301020150113600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY J.F.K.	FABIAN MONTOYA SALDARRIAGA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURAMERICANA S.A. con el fin de que informen al despacho ingreso base de cotización, identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador de la demandada, señora YULI ANDREA QUINTERO TABARES identificada con C.C 1.128.432.304. Ofíciase en tal sentido.	19/04/2022		
05001400301020200020700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DANIEL LONDOÑO MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	19/04/2022		
05001400301120130031100	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA ASENET GIRALDO GIRALDO	BLANCA CECILIA PALACIO ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se deja constancia de envío del auto donde se requiere al secuestre realizado por el apoderado de la parte demandante. Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR.	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130031100	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA ASENET GIRALDO GIRALDO	BLANCA CECILIA PALACIO ZAPATA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado STEFANIA MARIN GERONIMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.638.208, al servicio de EFECTIVOS MC S.A.S.	19/04/2022		
05001400301120150027500	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	JHOJAN ANDRES CORREA VASQUEZ	Auto resuelve solicitud En atención al escrito que antecede, presentado por la apoderada parte demandante, en el cual solicita se oficie a la POLICIA NACIONAL, con el fin de que se aprehenda o inmovilice el vehículo objeto de medida cautelar dentro del presente, no se accede, toda vez que, lo procedente es el secuestro, es por ello que, se requiere a la parte informar en que ciudad se ubica el vehículo, ello con el fin de ordenar la comisión para la correspondiente diligencia de secuestro.	19/04/2022		
05001400301120200081900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CRISTHIAN FERNANDO CUELLAR ROBAYO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte documento que identifique al señor JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON como representante legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; en este mismo sentido, se solicita documentación que identifique a la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA como apoderada general del PATRIMONIO AUTÓMONO FAFP CANREF, toda vez que los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos.	19/04/2022		
05001400301220080000600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JUAN CAMILO USQUIANO MEDINA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180098400	Ejecutivo Singular	ZIYUDIS CORDOBA ROVIRA	ALFREDO ANTONIO HINESTROZA HINESTROZA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por ZIYUDIS CARDONA ROVIRA en contra de ANTONIO ALFREDO HINESTROZA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. EMBARGO y RETENCION de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga ANTONIO ALFREDO HINESTROZA, al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MEDELLIN (f102) Ofíciase según lo indicado.	19/04/2022		
05001400301320050099300	Ejecutivo Singular	BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO	MARTHA CECILIA LOAIZA MALDONADO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		
05001400301320060111500	Abreviado	ARRENDAMIENTOS ADECOL LTDA.	MARGARITA MARIA BETANCUR HURTADO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		
05001400301320080050600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	SANDRA EMELIA ARBELAEZ GONZALEZ	Auto ordena oficiar Conforme la solicitud que antecede, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva SANDRA EMELIA ARBELAEZ GONZALEZ, identificada con C.C 43.585.404, dentro del presente proceso. Por otro lado, también se ORDENA OFICIAR a EPS SANITAS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora SANDRA EMELIA ARBELAEZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.585.404, demandada dentro del presente proceso. Líbrese el respectivo oficio	19/04/2022		
05001400301320080073700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	ALBERTO DE JESUS SANCHEZ PUERTA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320080118900	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS ADECOL LTDA.	MARGARITA MARIA BETANCUR H.	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		
05001400301320190109800	Ejecutivo Singular	HECTOR LOPEZ HERRERA	WILLIAM MAYA LOPERA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por HECTOR LOPEZ HERRERA en contra de WILLIAM MAYA LOPERA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. EMBARGO y RETENCION de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga HECTOR LOPEZ HERRERA, al servicio de la ALMACEN FRANCISCO MURILLO (fl05) Oficiese según lo indicado.	19/04/2022		
05001400301320200000700	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	ESDRAS DE JESUS CASTRO PINEDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/04/2022		
05001400301420070105300	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN SIERRA DE CARDONA	AMPARO DEL SOCORRO ACOSTA SALINAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		
05001400301420080088800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	RAMIRO DAVID RENGIFO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		
05001400301420090048000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	HERNANDO MOSCOSO CUENCA	Auto requiere En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante, y previo a decretar la misma, se le requiere a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que se sirva aportar poder conferido por el cesionario (REFINANANCIA S.A) con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520040122700	Ejecutivo Singular	COOCREAFAM	CARLOS MARIO GIRALDO GIRALDO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		
05001400301520050045800	Ejecutivo Singular	BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES	SAMUEL ANTONIO GARCIA RIVERA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		
05001400301520060023500	Ejecutivo Singular	BLANCA HERCILIA LOPEZ HOYOS	BLANCA LILIA GIRALDO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		
05001400301520070133500	Ejecutivo Mixto	SUFINANCIAMIENTO S.A	JORGE ALBERTO GOMEZ FERNANDEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		
05001400301520130019800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NUBIA STELLA CADAVID GOMEZ	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado NUBIA STELLA CADAVID GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.065.766, al servicio de FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN.	19/04/2022		
05001400301520130050600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN CARLOS GRAJALES ARENAS	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y ordenar la entrega de dineros solicitada por la parte actora, advirtiendo que se observa la imputación de un abono de (\$300.000) del mes de noviembre del 2019, el cual el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520160149500	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	PAULA ANDREA DURANGO MARIN	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte documento que identifique al señor JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON como representante legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; en este mismo sentido, se solicita documentación que identifique a la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA como apoderada general del PATRIMONIO AUTÓMONO FAFP CANREF, toda vez que los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos	19/04/2022		
05001400301520180094200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JORGE ANDRES SANCHEZ CESPEDES	Auto decreta embargo Decretar el EMBARGO de la quinta parte (1/5) que excede del salario mínimo legal mensual vigente y las prestaciones sociales que devenga el demandado el señor JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ CÉSPEDES con cedula de ciudadanía No. 1020422094 al servicio de INVERSIONES KING CLUB S.A.	19/04/2022		
05001400301520180094200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JORGE ANDRES SANCHEZ CESPEDES	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra claramente desactualizada, razón por la cual procede a modificar, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520200038700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	HECTOR JAIME MOLINA HERRERA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte documento que identifique al señor JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON como representante legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; en este mismo sentido, se solicita documentación que identifique a la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA como apoderada general del PATRIMONIO AUTÓMONO FAFP CANREF, toda vez que los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos.	19/04/2022		
05001400301620080029500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE WILMAR CASAS MUÑOZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		
05001400301620200081800	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JAIR ALBERTO GALLEGO ECHAVARRIA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURAMERICANA S.A. con el fin de que informen al despacho ingreso base de cotización, identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, señor JAIR ALBERTO GALLEGO ECHAVARRIA identificada con C.C 98524314. Ofíciase en tal sentido. De otro lado, en relación a la solicitud de dependencia judicial, téngase como dependientes a las señoras PAULA ANDREA OSORIO MORALES y a SARA PATIÑO GIL.	19/04/2022		
05001400301720180037300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FREDY ALEXANDER CADAVID ARIAS	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado FREDY ALEXANDER CADAVID ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.761.577, al servicio de ASEAR S.A. ESP.	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180080400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	MARIA OFELIA MONTOYA LARREA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	19/04/2022		
05001400301720210033000	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	FRANCKLIN DARIO URZOLA ANAYA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace ALPHA CAPITAL S.A.S, como demandante, a favor de CFG PARTHERS COLOMBIA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante (CESIONARIO) al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.579.766 y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210063500	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	CAROLINA GIL MONSALVE	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace ALPHA CAPITAL S.A.S, como demandante, a favor de CFG PARTHERS COLOMBIA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante (CESIONARIO) al Dr. SANTIAGO GARCIA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.234.988.767 y portadora de la T.P. N° 355.289 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido	19/04/2022		
05001400301820180031100	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO DE JESUS HOYOS GIRALDO	BERTHA NELLY VARELA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	19/04/2022		
05001400301820200055100	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	DELLY LUZ GONZALEZ HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha sobre la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, y los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba..	19/04/2022		
05001400301920060057400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	EDGAR IGNACIO VARGAS ARANGO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		
05001400301920080070700	Ejecutivo Singular	BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES	DANIEL HERIBERTO ESPITIA TORRES	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920190012900	Ejecutivo Singular	LINA MARIA TORO GIRALDO	ANDRES GREGORIO CARO RUEDA	Auto requiere En atención la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en tanto solicita se ORDENE REQUERIR a SECRETARIA DE TRANSITO DE ENVIGADO, con ocasión a no reportarse respuesta al Oficio No. 256 de fecha 02 de marzo de 2020, emitido por este Despacho judicial.	19/04/2022		
05001400301920200005100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN ESTEBAN ACEVEDO SALAZAR	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no tiene en debida forma la subrogación parcial reconocida mediante el auto de fecha 17 agosto del 2021, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	19/04/2022		
05001400302020120101500	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	JOSE OCTAVIO JARAMILLO VERA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	19/04/2022		
05001400302020120101500	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	JOSE OCTAVIO JARAMILLO VERA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se ordena OFICIAR a TRANSUNION S.A.S (CIFIN) con el fin de que informe al Despacho los productos financieros que posea el demandado JOSÉ OCTAVIO JARAMILLO VERA con cedula de ciudadanía No. 3.455.103, En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad y el producto que dicho demandado posee en cada una de dichas entidades. Libre Oficio	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020170093300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUCIA DEL SOCORRO GOMEZ CASTAÑO	Auto aprueba liquidacion Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	19/04/2022		
05001400302020180048500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	JUAN DIEGO ACOSTA HINCAPIE	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	19/04/2022		
05001400302020180071700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	JORGE ERNESTO SAAVEDRA ALFONSO	Auto requiere En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante, y previo a decretar la misma, se le requiere al apoderado de la parte demandante, con el fin de que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir y terminar el proceso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P.	19/04/2022		
05001400302020180071700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	JORGE ERNESTO SAAVEDRA ALFONSO	Auto requiere En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante, y previo a decretar la misma, se le requiere al apoderado de la parte demandante, con el fin de que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir y terminar el proceso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P.	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190092900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	WALTER ENRIQUE BRAVO CHAMARRO	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del vehículo de placas EFX-802, dirigido al INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	19/04/2022		
05001400302020190109400	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S.	LUZ MARGAERY PALACIOS RENTERIA	Auto pone en conocimiento En atención al memorial que antecede y haciendo el respectivo control de legalidad del presente proceso, se observa que en el oficio No. 711 del 01 de febrero del 2021 el juzgado veinte civil municipal de oralidad incurrió en error de cambio de palabras en cuanto al nombre de la demandada, razón por la cual el despacho procederá a corregir el error. Libre oficio.	19/04/2022		
05001400302020190109400	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S.	LUZ MARGAERY PALACIOS RENTERIA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiendo que se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	19/04/2022		
05001400302120130101600	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	WILSON ANDRES VILLA ISAZA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY en contra de GILDA KATERINE GRISI GAMBARDELLA, WILSON ANDRES VILLA ISAZA y LEYDER ALONSO MARTINEZ	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120150067900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	EDGAR ARTURO VALLEJO VASQUEZ	Auto requiere En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SAVIA SALUD con el fin de que informen al despacho ingreso base de cotización, identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, señor JORGE VALENTIN RAMIREZ AVENDAÑO identificada con C.C 71.683.699. Ofíciase en tal sentido.	19/04/2022		
05001400302120150137700	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL GOMEZ	JORGE IVAN ZAPATA VELASQUEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por HOGAR Y MODA S.A.S. en contra del señor JAIME ALBERTO GUTIERREZ. SEGUNDO: Se ordena cancelar las medidas decretadas y perfeccionadas dentro del presente;	19/04/2022		
05001400302120180024900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	LILIANA MARIA MONTOYA ALVAREZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requírase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite	19/04/2022		
05001400302120180041000	Ejecutivo Singular	R Y R LUBRICANTES S.A.	INTEGRAL AUTOS GROUP S.A.S.	Auto requiere En atención la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en tanto solicita se ORDENE REQUERIR a TRANSUNION, con ocasión a no reportarse respuesta al primer y segundo Oficio emitidos por este Despacho judicial.	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180087400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUIS FERNANDO GUTIERREZ GONZALEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SANITAS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor LUIS FERNANDO GUTIERREZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.588.190, demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	19/04/2022		
05001400302120210015900	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	SANDRA MILENA RICAURTE COSSIO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra claramente desactualizada, razón por la cual procede a modificar, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210069600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MIGUEL GONZALO DIAZ JARAMILLO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado MIGUEL GONZALO DÍAZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.286.321, al servicio de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	19/04/2022		
05001400302120210070700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	DALILA JANETH SERNA GOMEZ	Auto aprueba liquidación Allega la parte actora información sobre los abonos realizados por la parte pasiva a la obligación que acá se ejecuta. En consecuencia; ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. FECHA VALOR Enero de 2022 \$586.586 Febrero de 2022 \$528.151 De conformidad los abonos reportados proceden este Despacho a actualizar la liquidación de crédito, y al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210085200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN GUILLERMO CASTAÑO	Auto requiere Se REQUIERE a la parte ejecutante para que se sirva allegar de manera inmediata a esta sede judicial, auto mediante el cual se reconoce subrogación parcial del crédito a favor del fondo nacional de garantías, pues del estudio detallado del expediten y previa verificación del mismo no se encuentra la citada providencia judicial.	19/04/2022		
05001400302220120088000	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	GLORIA AMPARO GARCIA SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	19/04/2022		
05001400302220170043400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDITORIAL PRACTICA E.U.	Auto requiere Atendiendo a memorial que antecede y de manera previa a proceder de conformidad con lo solicitado, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso,	19/04/2022		
05001400302320040089900	Ejecutivo Singular	BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES	CARLOS DANIEL PARODI MARTINEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		
05001400302320060036700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAIME ALBERTO GARCIA SUESCUN	Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200057200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BERNALEJAS P.H	ANTONIO GARZON GARAVITO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra claramente desactualizada, razón por la cual procede a modificar, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	19/04/2022		
05001400302420160115200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUZ ASTRID VELEZ HENAO	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce personería para actuar al abogado KEVIN FELIPE RIOS HERNANDEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1216718204 y la tarjeta de abogado (a) No. 324686, en los términos del poder conferido para representar a la señora LUZ ASTRID VELEZ HENAO quien ocupa la calidad de ejecutada	19/04/2022		
05001400302420190113200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOHANA MARIA JIMENEZ CARMONA	Auto reconoce personería Ahora bien, observándose que la solicitud que antecede está acompañada de la firma por parte de la representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., con ocasión a lo anterior, se acepta la renuncia a sustitución de poder otorgado en favor de JOSE LUIS AVILA FORERO identificado con cédula No. 14137226 y portador de la T.P No. 294.252. De otro lado, en atención a la solicitud de otorgamiento de poder, en relación a lo antes expuesto, se reconoce la designación de nueva abogada, es por ello que se reconoce personería para actuar dentro del presente a la abogada ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 1085265429 y portadora de la T.P. No, 220.153.	19/04/2022		
05001400302420210099600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN DAVID LEZCANO MARTINEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520180143600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALEJANDRO VELEZ LONDOÑO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A, como demandante, a favor de REFINANCIA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	19/04/2022		
05001400302520180165700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	KELY JOHANA CUARTAS VARGAS	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, atendiendo a que el presente proceso se encuentra terminado por auto de 30 de marzo de 2022. (C.01 fl-114).	19/04/2022		
05001400302620130011900	Ejecutivo Singular	IEXPOR SAS	HERNANDO DE JESUS MONSALVE	Auto decreta embargo DECRETAR EMBARGO del derecho común y proindiviso sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 024-850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa fe de Antioquia, propiedad del demandado HERNANDO DE JESÚS MONSALVE, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.059.026.	19/04/2022		
05001400302620130011900	Ejecutivo Singular	IEXPOR SAS	HERNANDO DE JESUS MONSALVE	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la fecha desde cuando se comienzan a liquidar los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	19/04/2022		
05001400302620180109500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JOSE ROBINSON RIVERA ROMAN	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL., el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP en contra de JOSÉ ROBINSON RIVERA ROMÁN SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820180122800	Ejecutivo Conexo	MARIA DORY ZAMBRANO	SERVIVOLQUETAS NMB S.A.S.	Auto aprueba liquidación Costas aprobadas de fecha 05 febrero 2019 7 \$5.000.000 Avalúo 207 \$908.526 Publicación de remate 205 \$212.114 Histial del vehículo por 3 206 \$168.600 Honorarios provisionales secuestre 100-208 \$250.000 Honorarios definitivos secuestre 237 \$2.500.000 TOTAL \$ 9.039.240 JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Medellín, siente (7) de abril del dos mil veintidós (2022) Radicado No. 05001 40 03 028 2018 01228 00 Auto No. 141 Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho y la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución se encuentra ejecutoriada, de conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso, el despacho le imparte APROBACIÓN y advirtiéndose la existencia de dineros suficientes se procederá a la terminación del proceso	19/04/2022		
05001400302920200000700	Ejecutivo Conexo	CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ	MARIA LUISA PUERTA CRUZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra claramente desactualizada, razón por la cual procede a modificar, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	19/04/2022		
05001400302920200017700	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	LUZ MARINA HENAO HIDRON	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270120140027200	Ejecutivo Singular	ALBERTO DE JESUS GOMEZ DUQUE	FERNANDO DE JESUS LONDOÑO CHAVARRIA	Auto resuelve solicitud En atención al escrito que antecede, presentado por la apoderada parte demandante, en el cual solicita se oficie a la POLICIA NACIONAL, con el fin de que se aprehenda o inmovilice el vehículo objeto de medida cautelar dentro del presente, no se accede, toda vez que, lo procedente es el secuestro, es por ello que, se requiere a la parte informar en que ciudad se ubica el vehículo, ello con el fin de ordenar la comisión para la correspondiente diligencia de secuestro.	19/04/2022		
05001402270120140027200	Ejecutivo Singular	ALBERTO DE JESUS GOMEZ DUQUE	FERNANDO DE JESUS LONDOÑO CHAVARRIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA en contra de ANA DE JESUS GOEZ RESTREPO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. EMBARGO y RETENCION del 25% de la mesada pensional y demás prestaciones sociales que devenga ANA DE JESUS GOEZ RESTREPO, al servicio de la FIDUPREVISORA (fi02) Ofíciase según lo indicado	19/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20-04-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)